Información Registral expedida por:

FERNANDO RESTITUTO RUIZ

Registrador/a de la Propiedad de QUINTANAR DE LA ORDEN

GENERAL LOPEZ BREA, 11-LOCAL
45800 - QUINTANAR DE LA ORDEN (TOLEDO)
Teléfono: 925181061
Fax: 925564041
Correo electrónico: quintanardelaorden@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

DELEGACION ESPECIAL DE LA AEAT DE CASTILLA LA MANCHA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F70FU23Z4**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE QUINTANAR DE LA ORDEN
C. Gral. López Brea, 11, 45800 Quintanar de la Orden
(Toledo)

ADVERTENCIA: Conforme al art.222 de la Ley Hipotecaria, la nota simple informativa tiene **VALOR PURAMENTE INFORMATIVO Y NO DA FE DEL CONTENIDO DE LOS ASIENTOS.** Conforme al art.225, el contenido registral sólo podrá acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro. La nota simple informativa, a diferencia de la certificación, no necesita legalmente extenderse en papel especial, ni llevar fecha de expedición, ni estar firmada o sellada por el Registrador. En consecuencia, LA PRESENTE NOTA SIMPLE **SE EXPIDE EXCLUSIVAMENTE PARA EL SOLICITANTE, NO PARA TERCEROS.**

Quintanar de la Orden, 8 de octubre de 2026, a las 09:00 horas de hoy.

SOLICITANTE: **DELEGACION ESPECIAL DE LA AEAT DE CASTILLA LA MANCHA**

CRU 45009000313830 FINCA DE MIGUEL ESTEBAN Nº: 9979

DESCRIPCIÓN

URBANA: Solar para edificar, en la población de Miguel Esteban, en la **calle Charco sin número,** con una superficie de **ciento diez metros cuadrados.** Linda: Frente, o Este, calle de su situación; Derecha, ó Norte, [redacted]; Izquierda, calle sin nombre y Fondo, [redacted].

No coordinado con catastro

TITULARIDAD

Inscrita a favor de [redacted] en cuanto a una tercera parte indivisa del pleno dominio con carácter privativo. TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública.
NOTARIO: DON D. DOMINGO CARLOS PANIAGUA SANTAMARIA, PUEBLA DE ALMORADIEL
Nº PROTOCOLO: 975 **FECHA DE ESCRITURA:** 31/10/1996
Constituida en la inscripción 3ª de fecha dieciséis de enero del año mil novecientos noventa y siete.

Inscrita a favor de [redacted] en cuanto a una tercera parte indivisa del pleno dominio con carácter privativo. TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública.
NOTARIO: DON D. DOMINGO CARLOS PANIAGUA SANTAMARIA, PUEBLA DE ALMORADIEL
Nº PROTOCOLO: 975 **FECHA DE ESCRITURA:** 31/10/1996
Constituida en la inscripción 3ª de fecha dieciséis de enero del año mil novecientos noventa y siete.

Inscrita a favor de [redacted] en cuanto a una tercera parte indivisa del pleno dominio con carácter privativo. TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública.
NOTARIO: DON D. DOMINGO CARLOS PANIAGUA SANTAMARIA, PUEBLA DE ALMORADIEL
Nº PROTOCOLO: 975 **FECHA DE ESCRITURA:** 31/10/1996
Constituida en la inscripción 3ª de fecha dieciséis de enero del año mil novecientos noventa y siete.

CARGAS VIGENTES

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO SOBRE LA TERCERA PARTE INDIVISA , contra [redacted] a favor de **El Estado, Hacienda Publica**, para responder de 27.036,24 euros de principal.Conforme al Artículo 143 del Reglamento Hipotecario, se ha expedido la certificación del Artículo 125 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990) en el procedimiento seguido en la Agencia Estatal, que ordenó la anotación letra A del frente y en virtud del mandamiento que la motivó. QUINTANAR DE LA ORDEN,
PRORROGADA POR LA ANOTACIÓN LETRA C.
Constituida en la anotación letra A, de fecha 26 de septiembre de 2022.

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO, contra [redacted] a favor de **El Estado, Hacienda Publica**, para responder de 66.500,79 euros de principal.Conforme al Artículo 143 del Reglamento Hipotecario, se ha expedido la certificación del Artículo 125 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990) en el procedimiento seguido en la Agencia Estatal, que ordenó la anotación letra B del frente y en virtud del mandamiento que la motivó. QUINTANAR DE LA ORDEN.
Constituida en la anotación letra B, de fecha 05 de abril de 2024.

PRORROGADA la anotación de la letra A por la anotación de la letra C de fecha 21/05/2026 a favor de **EL ESTADO, HACIENDA PUBLICA**
Autoridad : AGENCIA TRIBUTARIA DE TOLEDO
Fecha mandamiento : 29/04/2026, procedimiento nº 452223301204R

SIN MAS CARGAS

Se hace constar que en el apartado de CARGAS de la presente NOTA SIMPLE pueden aparecer una o más AFECCIONES FISCALES, bien al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,bien al pago del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones-, así como ANOTACIONES PREVENTIVAS DE EMBARGO, que se encuentren a día de hoy CADUCADAS Y PENDIENTES DE SU CANCELACION. En Cuanto a las mismas, deberá estarse al plazo de vigencia, contado a partir de la fecha de su extensión por nota marginal.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO
NO hay documentos pendientes de despacho

---------- FIN DE LA NOTA SIMPLE ----------

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE QUINTANAR DE LA ORDEN a día ocho de octubre del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 2450092836FA7772

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).